

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 26-27, C1).

Igualmente que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024



MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA

Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	011
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	JOHAN STEVEN SÁNCHEZ PATIÑO
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2023-00179-00</u>

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone APROBAR la liquidación el crédito presentada por la parte demandante en el presente asunto, en tanto no fue objetada y la misma se ajusta al auto que libró mandamiento de pago (pdf. 16).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 001 del 12 de ENERO de 2024.

MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA
Secretaria Ad-Hoc

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 17 de enero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario